



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LOS CENTROS PENALES DE ZACATECOLUCA, IZALCO, CIUDAD BARRIOS E ILOBASCO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGCP-032/2016

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED] de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ**, de cuarenta y tres años de edad, con documento único de identidad número [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de administradora única propietaria y representante legal de la Sociedad **REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REGMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil quinientos catorce-ciento uno-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Nidia Irene Duran Erazo e inscrita en Registro de Comercio, bajo el número noventa del libro tres mil doscientos cuarenta y nueve del registro de sociedades, el día catorce de mayo

del dos mil catorce: la cual contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es, entre otras, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de maquinaria; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva y la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes durarán siete años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto los cuales fueron electos y consta en la misma escritura ya relacionada, que fue electa como administrador único propietario por el periodo anteriormente indicado, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LOS CENTROS PENALES DE ZACATECOLUCA, IZALCO, CIUDAD BARRIOS E ILOBASCO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de manteniendo preventivo y correctivo de las plantas de emergencia de los Centros Penales de Zacatecoluca, Izalco, Ciudad Barrios e Ilobasco de la Dirección General de Centros Penales de acuerdo a las siguientes características:

CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS MANO DE OBRA)	MONTO (US\$)
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA	1	SERVICIO	\$2,888.66	\$2,888.66

	PRIMER VISITA: <ul style="list-style-type: none"> MARCA KOHLER DE 800 KVA MODELO 800ROZD4 				
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA SEGUNDA VISITA <ul style="list-style-type: none"> MARCA KOHLER DE 800 KVA MODELO 800ROZD4 	1	SERVICIO	\$1,760.91	\$1,760.91
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA TERCER VISITA: <ul style="list-style-type: none"> MARCA KOHLER DE 800 KVA MODELO 800ROZD4 	1	SERVICIO	\$1,961.77	\$1,961.77
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA CUARTA VISITA: <ul style="list-style-type: none"> MARCA KOHLER DE 800 KVA MODELO 800ROZD4 	1	SERVICIO	\$2,888.66	\$2,888.66
TOTAL					\$9,500.00

CENTRO PENAL DE IZALCO

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS MANO DE OBRA)	MONTO (US\$)
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE IZALCO PRIMER VISITA: <ul style="list-style-type: none"> MARCA CATERPILLAR DE 500 HVA MODELO 3406 MAS INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA, CUTLER HAMMER, 600 AMP/480 VOLTIOS. 	1	SERVICIO	\$2,931.42	\$2,931.42
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE IZALCO SEGUNDA VISITA: <ul style="list-style-type: none"> MARCA CATERPILLAR DE 500 HVA MODELO 3406 MAS INTERRUPTOR 	1	SERVICIO	\$1,489.53	\$1,489.53

	DE TRANSFERENCIA, CUTLER HAMMER, 600 AMP/480 VOLTIOS.				
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE IZALCO TERCERA VISITA: • MARCA CATERPILLAR DE 500 HVA • MODELO 3406 MAS INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA, CUTLER HAMMER, 600 AMP/480 VOLTIOS.	1	SERVICIO	\$2,089.53	\$2,089.53
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE IZALCO CUARTA VISITA • MARCA CATERPILLAR DE 500 HVA • MODELO 3406 MAS INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA, CUTLER HAMMER, 600 AMP/480 VOLTIOS.	1	SERVICIO	\$2,189.52	\$2,189.52
TOTAL					\$9,000.00

CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS MANO DE OBRA)	MONTO (US\$)
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS PRIMER VISITA • MARCA ONAN • MODELO 20 DNAF. SERIE H988779647	1	SERVICIO	\$1,400.00	\$1,400.00
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS SEGUNDA VISITA: • MARCA ONAN • MODELO 20 DNAF. SERIE H988779647	1	SERVICIO	\$725.00	\$725.00
1	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS TERCER VISITA: • MARCA ONAN	1	SERVICIO	\$725.00	\$725.00

	<ul style="list-style-type: none"> • MODELO 20 DNAF, SERIE 11988779647 				
1	<p>SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS</p> <p>CUARTA VISITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA ONAN • MODELO 20 DNAF, SERIE 11988779647 	1	SERVICIO	\$1,100.00	\$1,100.00
TOTAL					\$3,950.00

CENTRO PENAL DE ILOBASCO

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS MANO DE OBRA)	MONTO (US\$)
1	<p>SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ILOBASCO</p> <p>PRIMER VISITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA FG WILSON • MODELO P14E2S 15KW 	1	SERVICIO	\$1,245.00	\$1,245.00
1	<p>SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ILOBASCO</p> <p>SEGUNDA VISITA :</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA FG WILSON • MODELO P14E2S 15KW. 	1	SERVICIO	\$475.00	\$475.00
1	<p>SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ILOBASCO</p> <p>TERCERA VISITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA FG WILSON • MODELO P14E2S 15KW 	1	SERVICIO	\$475.00	\$475.00
1	<p>SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ILOBASCO</p> <p>CUARTA VISITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA FG WILSON • MODELO P14E2S 15KW 	1	SERVICIO	\$805.00	\$805.00
TOTAL					\$3,000.00

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la notificación de la legalización del instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente Contrato es por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,450.00)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio se cancelará por medio de cuotas de acuerdo a las visitas y mantenimientos realizados en concordancia a la programación determinada en la oferta y a la cláusula primera. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las facturas de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del Contrato, en señal de aceptación.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en el presente Contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de emergencia de los Centros Penales de Zacatecoluca, Izalco, Ciudad Barrios e Ilobasco realizando todas las actividades solicitadas, según el siguiente detalle: Sistema de enfriamiento: verificación de niveles; comprobación del estado general de mangueras, fajas y conexiones; revisar y limpiar el radiador; revisión de panel de radiador/lavar a presión; revisión de mangueras de radiador y sus abrazaderas; cambio de líquido refrigerante; revisar ventilador, polea y bomba de agua; revisar-tensar de faja de alternador; sondeo de radiador y limpieza de base de filtro de agua (cambio de filtro si tuviese). Sistema de combustible: revisar tanque de combustible, tuberías y conexiones; limpiar bases de filtros combustible; cambiar filtro primario y secundario; revisión de presión de combustible; revisión de mangueras de retornos; revisión de estado de inyectores; revisión de mecanismo de aceleración y revisión de bomba y tuberías bomba inyección. Sistema Generador: revisar aislantes de vibración; inspeccionar el cableado del generador asegurándose que todas las conexiones eléctricas estén apretadas; limpieza de panel de control (sustituir cables, si fuese necesario); revisión de luces de alarma; revisión de horómetros, control de horas e operación y revisión de marcadores horómetro, voltaje, amperaje y potencia. Sistema de Lubricación y admisión: cambio de aceite de motor; cambio de filtro de aceite; rellenado de aceite; revisión de la presión de aceite; limpieza de respiraderos; limpieza de motor externo con químico para cambio de aceite; verificación de tuberías de aceites para verificar no existencia de fugas; quitar fugas existentes visibles; limpieza de base de filtro de aire; comprobación de estado de turbo y revisión de salidas de escapes y acoples de turbo. Sistema de arranque: inspeccionar niveles de electrolítico de las baterías, rellenar con agua destilada (si fuese necesario); comprobar líneas existentes en área de motor, que no tuviesen malas o líneas flojas reapretar; verificar o inspeccionar ruidos anormales de alternador y motor de arranque; revisión de

concentración de ácido de las baterías; inspección de ruidos anormales de motor de arranque y alternador; revisión de cargador y alternador de líneas; revisión de motor de arranque, limpiar conexiones; inspeccionar los bornes de la batería por corrosión, limpiar y cambiar terminales; inspeccionar carga de batería; retirar de la zona alrededor del generador cualquier elemento suelto que pudiese obstaculizar el paso a la planta y pintar corrosiones de salidas de escape con pintura de alta temperatura. Trabajo a interruptor de transferencia: verificación de relés; limpieza general; reapreté de bornes; limpieza contorno de generador; lectura de carga del generador y limpieza general de cuarto de máquina. Sistema de sensores: revisión de sensor de aceite; revisión de sensor de temperatura; revisión de sensor de posición; revisión de ampolleta de combustible y revisiones de las ampolletas de alarmas de motor; y todo lo demás plasmado en la oferta técnica-económica. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a LA CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CINCO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,090.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de Contrato, [REDACTED] Técnico de la Unidad de Operaciones de la Dirección General de Centros Penales; según acuerdo de nombramiento número CIENTO CUARENTA Y SEIS de fecha diez de junio de dos mil dieciséis. El administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81. del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo de la 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo de la 161 de la LACAP.

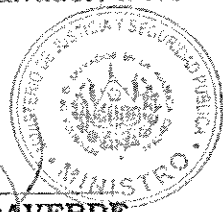
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por

terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera Planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.


MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



[REDACTED]
LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ,
LA CONTRATISTA.

REGMA, S.A. DE C.V.
Repuestos y Servicios Técnicos Especializados.
Global Market, S.A. DE C.V.
NCR: 232895-6